



**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

**CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO**

Bogotá D.C., tres (3) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

REF: PROCESO: 110013103013-2019-00799-00.

Cumplido lo anterior, se reconoce personería a la abogada Nesmy Emirida Rojas Diaz como apoderado de los demandados (Jeimy, Francy, Sorangel y Yeny), en los términos y para los fines del poder conferido.

Para todos los efectos legales pertinentes, se tiene en cuenta que los antes mencionados contestaron la demanda en tiempo y propusieron excepciones de fondo y previa.

Continuando con el trámite, secretaría verifique si ya se dio traslado de la excepción previa formulada y de ser el caso anexe la constancia, de lo contrario proceda a correr el respectivo traslado.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

**GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO**  
Juez